



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
(Versión Pública)

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 0000500220819.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500220819

Con fecha 29 de julio de 2019, fue presentada la **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

"Quiero saber cual es el cargo de Javier Lopez Casarin, copia de sus ultimos dos recibos de nomina, fecha de ingreso a la SRE, si tiene pasaporte oficial o diplomatico expedido, numero de este pasaporte y version publica de todos los documentos que proporcionó para su expedicion.

Quiero saber en que comisiones ha participado, eventos, viaticos asignados.

Quiero saber a quien pertenece el pasaporte diplomatico D00058887 y vigencia." (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, a la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP)** y a la **Dirección General de Delegaciones (DGD)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 02 de agosto de 2019, la **DGSERH**, a través de correo electrónico No. DSE-DRLG11057, manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros de esta DGSERH, no se localizó registro coincidente de que el C. Javier López Casarín se encuentre laborando o haya laborado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal." (Sic)



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019
AÑO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

Con fecha 26 de agosto de 2019, la **DGD** a través de correo electrónico No. DGD25276, manifestó lo siguiente:

"No se cuenta con información respecto de si tiene pasaporte oficial o diplomático Javier López Casarín.

Respecto del número de pasaporte diplomático D00058887 fue expedido a favor del C. Javier Joaquín López Casarín, con una vigencia del 17 de enero de 2019 al 17 de enero de 2020.

Asimismo, se informa que el pasaporte fue entregado por el titular del pasaporte a la Dirección General de Delegaciones el día 1º de marzo de 2019, motivo por el cual el pasaporte fue cancelado e inutilizado.

En cuanto a la versión pública de todos los documentos que el solicitante proporcionó para su expedición, se adjunta copia del pasaporte ordinario presentado por el solicitante, en el cual se testaron los siguientes datos personales por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Dato personal testado	Motivación
Número de pasaporte	Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
Número de lámina	Se trata de un folio único concerniente a una persona física, vinculado al pasaporte, por lo que se podría hacer un uso incorrecto de su nomenclatura.
Vigencia del documento	Dato que permitiría conocer el año en que un individuo decidió tramitar dicho documento para determinados fines y la fecha en que deja de tener validez el mismo.
Zona de lectura mecánica	La parte testada consiste en el número de pasaporte y fecha de nacimiento del solicitante.
Nacionalidad	Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma.
Fecha de nacimiento	Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
Lugar de nacimiento	Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable.
Sexo	Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019
AÑO DEL CASTIGLLO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

CURP	Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
Fotografía	Es la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.
Firma del titular del pasaporte	La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable.

Cabe mencionar que la documentación consistente en acta de nacimiento es información confidencial de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dicho documento contiene datos personales.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal antes mencionada se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de la información." (Sic)

Adicionalmente la **DGD** remitió la **versión pública** del siguiente documento:

- Pasaporte ordinario del C. Javier Joaquín López Casarín.

Con fecha 26 de agosto de 2019, la **DGPOP** a través de correo electrónico No. POP/DGAOMRSPI/DCVP/ET/ /19, manifestó lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, no se tiene registro de comisiones o viáticos asignados a nombre de Javier López Casarín, no obstante se localiza información relativa



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019
AÑO DEL GUATELLO DEL TON
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

a comisiones a nombre del C. Javier Joaquín López Casarín, misma que se reporta en el cuadro siguiente:

U.R.	Numero_comisión	Tipo_comisión	Destino	Inicio	Término	Viáticos otorgados	Reintegro
800	100-00244/2018	Internacional	Marruecos	08/12/2018	11/12/2018	525 USD	525 USD
800	100-0003/2019	Internacional	Nueva York	17/01/2019	19/01/2019	1,125 USD	1,125 USD

Así mismo se informa que el recurso registrado en el cuadro que antecede fue reintegrado en su totalidad por el C. Javier Joaquín López Casarín a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el artículo tercero inciso 6.2 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos." (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGD** remitió la **versión pública** del siguiente documento:

- Pasaporte ordinario del C. Javier Joaquín López Casarín.

Tercero.- Que la **versión pública** del documento remitido por la **DGD**, se entregará de conformidad con lo siguiente:



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
(Versión Pública)

Datos testados: El número de pasaporte, número de lámina, vigencia, zona de lectura mecánica, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP). Fotografía y firma del titular del pasaporte.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP y Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información: Toda vez que:

- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **Número de lámina:** Se trata de un folio único concerniente a una persona física, vinculado al pasaporte, por lo que se podría hacer un uso incorrecto de su nomenclatura.
- **Vigencia:** Dato que permitiría conocer, el año en que un individuo decidió tramitar dicho documento para determinados fines y la fecha en que deja de tener validez el mismo.
- **Zona de lectura mecánica:** La misma daría acceso al número de pasaporte y fecha de nacimiento del titular.
- **Nacionalidad:** Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma.
- **Fecha de Nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable.
- **Sexo:** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019
AÑO DEL CAMBIO AL SUR
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
(Versión Pública)

datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.

- **Fotografía:** Es la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.
- **Firma:** La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable.

Cuarto.- Que la **DGD** clasificó como confidencial el acta de nacimiento, dado que la misma es integrada por datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- Firmas de los padres y testigos.
- Huella del registrado.

Quinto.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDP**; 65 fracción II, 97, 98 fracción II, 108, 113 fracción I, 117, 118 y 140 de la **LFTAI**, y en el Noveno y Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL CIE
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
(Versión Pública)

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información testada y se aprueba la **versión pública** de la documentación remitida por la **DGD**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación como confidencial del acta de nacimiento del C. Javier Joaquín López Casarín, conforme a lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente resolución
- TERCERO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 26 de agosto de 2019.



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



2019

AÑO DEL CASTROLLO SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-226/2019

Folio 0000500220819

Asunto: Clasificación de información

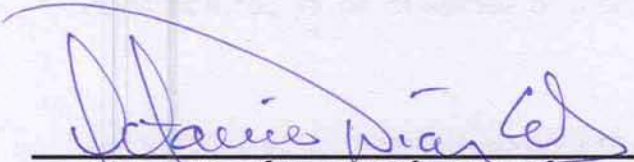
CONFIDENCIAL

(Versión Pública)



ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN

Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores



LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores